

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción..... | 2,00 |

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar propiedad de la villa, sito en la calle de Peligros, número 5 (antes 3), con vuelta a la de la Aduana, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, se ha servido acordar se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 de diciembre último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de junio, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde, o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1934.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—322)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 18 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de desmonte del solar situado entre las calles de Barceló, Beneficencia y Florida y vallado del mismo, con la condición de que las tierras habrán de ser transportadas a la Casa de Campo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 23 de mayo de 1934.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—323)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 18 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reforma del actual trazado de la Cuesta de la Vega.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 23 de mayo de 1934.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—324)

AYUNTAMIENTOS

VICALVARO

Acordada por este Ayuntamiento la subasta para el arrendamiento de los pastos de los baldíos de este Municipio, por un año, que dará principio el 1.º de junio próximo y terminará el 31 de mayo de 1935, se anuncia por medio del presente edicto que dicha subasta tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado al efecto, en la Casa Consistorial situada en el casco de esta población, a las doce horas del día 30 del presente mes, por el sistema de pujas a la llana, y por el tipo de quinientas pesetas, que se harán efectivas por el adjudicatario en la Depositaria municipal en el momento de la adjudicación definitiva del arriendo; todo ello con su-

jeción al pliego de condiciones que va unido al respectivo expediente.

Vicalvaró, 21 de mayo de 1934.—El Alcalde, A. San José. (O.—325)

TITULCIA

Don Francisco Alvarez Hijosa, Alcalde de esta villa,

Hago saber: Que el anuncio insertado en este BOLETIN OFICIAL de fecha 18 de mayo, referente a una habilitación de crédito, dicha habilitación es de 2.735,45 pesetas, en lugar de 1.735,45 pesetas que indica el BOLETIN del citado día 18 del corriente, por equivocación.

Por tanto, el plazo de quince días para formular reclamaciones se empezará a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, que es el efectivo.

Titulcia, 21 de mayo de 1934.—El Alcalde, Francisco Alvarez. (E.—103 bis)

VALLECAS

Este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria que celebró el día 21 del actual, acordó, por unanimidad, convocar el correspondiente concurso para la adquisición de solares en este término municipal para la construcción de Grupos Escolares.

Vallecas, a 23 de mayo de 1934.—El Alcalde, Amós Acero. (O.—321)

ROZAS DE PUERTO REAL

El día 12 del próximo mes de junio, a las diez de su mañana, se subastan los pastos de la rastrojera de la dehesa boyal de estos propios en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, según pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se sacará la segunda a los diez días siguientes de la primera con las mismas condiciones.

Rozas de Puerto Real, a 22 de mayo de 1934.—El Alcalde, Adrián Fernández. (Núm. 1.331) (O.—319)

VALLECAS

En virtud de anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 8 de mayo corriente, y de conformidad con los plazos marcados para la celebración de los concursos de suministro de paja y de cebada para el consumo del ganado de

los distintos servicios municipales, se anuncia al público que la celebración de los mismos tendrá lugar, para el primero, o sea el de la paja, a las doce de la mañana del día 1 de junio, y para el segundo, o sea el de la cebada, a la una de la tarde del mismo día, en vez de a las doce como se anunciaba en dicho BOLETIN.

Vallecas, a 22 de mayo de 1934.—El Alcalde, Amós Acero. (O.—317)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado,

Certifico: Que ante la Sección tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, se han visto unos autos de divorcio seguidos por don Javier Carreño Martín, con doña Carmen Latasa Albizu y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 23

En Madrid, a 3 de abril de 1934. Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 19 de los de esta capital, antes del distrito de la Latina, por don Javier Carreño Martín, Abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis de Santiago Soto, defendiéndose por sí mismo, en su calidad de Letrado, con doña Carmen Latasa Albizu, cuya profesión y vecindad no constan, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y en consecuencia, debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por don Javier Carreño Martín y doña Carmen Latasa Albizu, en 18 de noviembre de 1907, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, sin reputar culpabilidad para con ninguno de los cónyuges ni hacer expresa condena de costas. Comuníquese de oficio esta sentencia, luego que sea firme, al

Registro civil donde consta la inscripción del matrimonio, y a los en que radiquen las de nacimiento de ambos litigantes, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por lo que se refiere al demandado rebelde, si no se solicitare la notificación personal. Luego que sea firme, remítanse los autos al Juez de instrucción, con certificación y carta orden para que se lleve a efecto lo resuelto.—Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Pérez Crespo, Mariano Rodrigo, José Aragónés. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Mariano Rodrigo Peigneux, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia provincial, y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 3 de abril de 1934.—Augusto Caro. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a doña Carmen Latasa Albizu, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de abril de 1934.—El Oficial de Sala, E. Covián. (Núm. 1.045) (C.—237)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña María Encarnación Suárez Inclán y de Guillerna, con don Luis Fernández de Arellano y el Ministerio Fiscal, sobre separación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 15

Audiencia Provincial. Señores de la Sección primera: don Antonio Falcón, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal.—En la villa de Madrid, a 31 de enero de 1934.—Vistos los autos que ante Nos penden, tramitados en el Juzgado de primera instancia número 9, y seguidos a instancia de doña María Encarnación Suárez Inclán y de Guillerna, mayor de edad, sin profesión especial, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Francisco Javier Dago, y defendida por el Letrado don Francisco Costa, contra don Luis Fernández de Arellano, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre separación.

Fallamos

Que declarando haber lugar a la demanda, debemos decretar y decretamos la separación de personas y bienes sin disolución del vínculo entre los cónyuges doña María de la Encarnación Suárez Inclán y de Guillerna y don Luis Fernández Arellano, solamente por la causa quinta del artículo tercero debidamente alegada, declarando culpable al marido demandado, al que imponemos las costas. Queden los hijos menores en poder de la madre, con los derechos que le concede el artículo 20 de la ley; y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la repetida ley de 2 de marzo de 1932.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edicto se pu-

blicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado, don Luis Fernández Arellano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Presidente de la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicho Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 7 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.174) (C.—227)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta el Banco Internacional de Industria y Comercio contra los herederos de don Manuel Ollas Camacho, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de los bienes siguientes:

Primero

Urbana

Casa de planta baja, al sitio Punta de las Cabezas, término de la ciudad de Ayamonte, construída sobre terrenos de la propiedad de don Remigio Rodríguez, que linda: por la derecha, izquierda y espalda, con terrenos sobre el cual ha sido construída, teniendo su frente o entrada por la parte Norte.

Ocupa una extensión superficial, con inclusión del terreno sobre el cual se edificó, de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, próximamente.

Segundo

Urbana

Casa altos y bajos, sita en esta Isla (Isla Cristina), en calle trazada, sin nombre oficial, vulgarmente conocida por el de Don Tomás, a la que tiene su frente; linda por la derecha de su entrada con la calle de San Antonio, haciendo esquina; por la izquierda, con la de San Magín, con la que también forma esquina, y por la espalda, con casa de Angustias Aguilera Nieves, viuda de don Antonio Prieto, existiendo un pozo medianero entre esta casa y la que se deslinda.

Mide de frente cuatro metros cincuenta centímetros, por un fondo de nueve me-

tros diecinueve centímetros.

Tercero

Urbana

Casa y almacén para salazones, altos y bajos, situada en la calle San Francisco de esta Isla, marcada con el número siete, hoy nueve, y conocida por el Torreón; linda por la derecha de su entrada, con casa de Juan Pedro Noya, hoy sus herederos; por la izquierda, con casa de Lorenzo Botello, hoy de don Antonio Mantell Ramírez, y por la espalda, con la calle Mácula.

Mide de frente nueve metros por quince de centro, aproximadamente.

Cuarto

Urbana

Casa altos y bajos, situada en la calle de las Cruces, hoy Canovas del Castillo, de esta población, marcada con el número cinco, sin ninguna otra referencia; linda por la derecha, con otra que fué de los herederos de doña Inés Matos y Roselló, hoy de la viuda de don Adolfo Romero; por la izquierda, con otra que fué de don Pedro Feu Virelia, hoy de doña Antonia Zamorano Amo, y por la espalda, con corral de otra de don José Pérez; mide de frente nueve metros, por veintiocho de centro, aproximadamente.

Sexto

Urbana

Casa de planta baja, enclavada en la calle de San Francisco, de esta localidad, sin número de gobierno, que por la derecha entrando linda con solar de Juan Saldevilla Moya; por la izquierda, con casa altos y bajos de Cristobalina y Laureana Pérez Zarandíeta, y por la espalda, con esta misma finca; mide un frente de siete metros por diecinueve de fondo, teniendo en el corral un pozo medianero con el solar de don Juan Soldevilla.

Séptimo

Buque

Vapor de pesca nombrado «Tiburón», cuya característica es como sigue: Eslora de arqueo, veintiséis metros tres centímetros; manga en el fuerte, seis metros, y puntal, dos metros treinta centímetros.

Tonelaje total, ochenta y cuatro toneladas veinte centésimas; descuento, treinta y nueve setenta y dos, y neto, cuarenta y cuatro cuarenta y ocho toneladas; clase de aparejo: auxiliar de pailebot, un paio; material del casco: madera, forrado en madera; número de cubiertas, una; forma de la tapa, elíptica.

Tiene una máquina de fabricación nacional y la cal-

dera de fabricación inglesa; aquélla es de triple expansión, con tres cilindros de ciento noventa y cinco, trescientos diez y cuatrocientos noventa milímetros de diámetro, respectivamente, y de trescientos ochenta y dos milímetros de carrera en los pistones; trabaja a alta, media y baja presión y condensación.

La caldera es horizontal, tubular, con retorno de llama y dos hornos; mide una superficie de calefacción de cincuenta y cuatro metros cuadrados; ha sido probada con presión hidráulica a trescientas cincuenta libras y su presión de trabajo, a la que quedan reguladas sus válvulas de seguridad, es de ciento ochenta, digo de doscientas.

La potencia de la máquina es de ciento ochenta caballos, indicados a la presión arriba indicada, y velocidad de ciento ochenta y cinco revoluciones.

La potencia correspondiente para la inscripción es de diecinueve caballos con treinta y tres centésimas nominales.

Octavo

Buque

Un vapor para la pesca, de construcción de madera, denominado «Tigre número 1», cuyas características son las siguientes: Eslora entre perpendiculares, veintiún metros veinte centímetros; manga, cinco metros noventa y cuatro centímetros; puntal, dos metros cincuenta y ocho centímetros; tonelaje neto, treinta y una toneladas setenta y tres centésimas de tonelada; tonelaje bruto, setenta toneladas setenta y dos centésimas de tonelada.

Tiene una fuerza indicada de ciento sesenta caballos y una superficie de calefacción en caldera de cincuenta y cuatro metros.

Máquina y caldera de construcción nacional, por la Electro Mecánica de Bilbao.

El descrito barco fué construído: el casco y montajes, en los Astilleros de Pasajes de San Juan, y aparato motor por cuenta de la Sociedad M. Ollas y Compañía, terminándose totalmente a últimos del año mil novecientos diecinueve; inscrito para navegar en San Sebastián, veinticuatro de enero de mil novecientos veintiuno.

Noveno

Urbana

Una fábrica para conservas, situada en la margen izquierda del río Carreras, en Isla Cristina, con cubierta de armadura metálica y uralita, que consta de almacén, escritorio y depósito de guano; mide veinticinco metros de

frente, por treinta de fondo, o sea una superficie total de setecientos cincuenta metros cuadrados; linda por la derecha y espalda, con solares de la finca principal, propios de don Manuel Domínguez Santiago, y por la izquierda, con calle Transversal A, teniendo su frente a la calle del Castillo.

Décimo
Urbana

Un almacén en el mismo sitio, de once metros veintidós centímetros de frente, por cuarenta y dos metros de fondo, o sea una superficie de cuatrocientos setenta y un metros veinticuatro centímetros; linda por la derecha entrando, con el que se describirá a continuación; por la izquierda, con solares vendidos a don José Bermúdez Feria por don Manuel Domínguez Santiago, y por la espalda, con el solar en donde este almacén que se describe fué edificado.

Undécimo
Urbana

Otro almacén en igual sitio, con diez metros veintitrés centímetros de frente, por treinta y siete de fondo, o sea una superficie total de trescientos setenta y ocho metros cincuenta centímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con el resto del solar en donde se encuentra edificado, con quien también linda por la espalda, y por la izquierda, con el descrito en el párrafo anterior.

Duodécimo
Urbana

Fábrica de conservas y salazones, situada en la margen izquierda del río Carreras, término municipal de Isla Cristina, de diecinueve pilas, pozo artesiano y depósito correspondiente de agua y maquinaria; mide de frente veintisiete metros treinta centímetros, por Oeste; veinticuatro metros noventa centímetros, por el Este, y un fondo de cincuenta y tres metros, que dan una superficie cuadrada de mil trescientos ochenta y tres metros treinta centímetros, la cual linda: por el Norte, con Transversal A; por el Sur, con herederos de don José Rodríguez Vidal; por el Este, con la calle del Castillo, y por el Oeste, con muelle de servicio público.

Décimotercero
Rústica

Parcela de terreno en el mismo sitio, con un frente de sesenta metros cincuenta centímetros y un fondo de cincuenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros por el Norte y cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros por el Sur, que dan

una superficie cuadrada de tres mil doscientos noventa y dos metros cuarenta y un centímetros, la cual linda: por el Norte, con Transversal (D); por el Sur, con Transversal (E.); por el Este, con calle Castillo, y por el Oeste, con muelle del servicio público.

Décimocuarto
Edificio destinado a casa de la Compañía del Galeón, situado en la barriada de Don Ramón Pérez Romeu; mide un frente de veinte metros setenta y cinco centímetros, por un fondo de sesenta y nueve metros veinte centímetros, con una superficie total de mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, con noventa centímetros, también cuadrados; linda por la derecha, con propiedad de don Quierda, con viuda de José Manuel Olías; por la izquierda, con el río Carreras, y por la espalda, con salinas de don Roque Mirabent.

Para la celebración del remate, que será doble y simultáneo, ante este Juzgado y el de igual clase de Ayuntamiento, se ha señalado el día treinta de junio próximo a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, las cantidades siguientes, equivalentes al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta:

Primera finca, catorce mil setecientas sesenta pesetas con setenta y cinco céntimos.

Segunda finca, cinco mil setecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Tercera finca, veintitrés mil setecientas cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Cuarta finca, setenta y dos mil trescientas pesetas.

Sexta finca, dieciséis mil ochocientas pesetas.

Séptimo, buque «Tiburón», setenta y cinco mil pesetas.

Octavo, buque «Tigre número 1», setenta y cinco mil pesetas.

Novena finca, cuarenta y cinco mil pesetas.

Décima finca, treinta y un mil ciento cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Undécima finca, veintidós mil treinta y dos pesetas.

Duodécima finca, ciento veinticuatro mil novecientas catorce pesetas.

Décimatercera finca, noventa y ocho mil setecientos sesenta pesetas.

Décimacuarta finca, veintiséis mil ciento sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

O sean, en junto, 631.355,25 (seiscientas treinta y un mil trescientas cincuenta y cinco pesetas veinticinco céntimos).

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades fijadas como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado, como dispone el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure (A.—1.221)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra don Enrique Picado López, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de seis mil quinientas pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

En Madrid

Una casa situada en esta capital, señalada con el número veintiséis provisional de la calle de Baleares, que consta hoy de dos plantas, distribuidas cada una en dos viviendas, antes constaba de una sola planta compuesta de seis habitaciones y retrete.

Linda por el frente u Oeste, en línea de siete metros cinco centímetros, con la calle de Baleares; por la derecha entrando o Sur, en línea de catorce metros, con jardín perteneciente a doña Petra Martínez; por la izquierda o Norte, en línea de otros catorce metros, con casa de doña María Marcela, y por la espalda o Es-

te, en línea de nueve metros setenta centímetros, con terreno de doña Luisa Martínez Chacón.

Comprende una superficie total de ciento dieciséis metros cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos noventa y cinco pies veinticuatro decimos de otro también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trece mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores diez por ciento del expresado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Mínguez

(A.—1.223)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Enrique de las Alas Punariño, en nombre de don Alejandro García Alvaro, contra doña Virginia Molini de la Prada, sobre pago de noventa y tres mil ochocientos treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Casa en esta capital, calle de Gonzalo de Córdoba, número cua-

tro, que consta de siete plantas y sótano.

Mide una superficie de doscientos nueve metros veintitrés decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos noventa y cuatro pies con ochenta y ocho centésimas de otro, cuadrados, de cuya superficie se halla edificada en sótanos cuarenta metros cuadrados; en seis plantas, ciento setenta y ocho y en ático ciento cuarenta metros, estando el resto destinado a tres patios.

Y linda por su frente, al Norte, en línea recta de fachada, de trece metros y diez centímetros, con la calle de Gonzalo de Córdoba; por la derecha entrando u Oeste, en recta de trece metros y cincuenta centímetros, perpendicular a la de fachada, con la casa número ciento cincuenta de la calle de Fuencarral y dos de la de Gonzalo de Córdoba, propiedad de doña Joaquina González y Fernández; por la izquierda, al Este, en recta de diecisiete metros ochenta centímetros, con la finca número seis de la calle de Gonzalo de Córdoba, propiedad de don Serafín Llavallol y Martín, y por el testero, al Sur, formando este lado, por tres rectas unidas consecutivamente en sentido rectangular, la primera de ellas a partir desde el punto final del lindero de la derecha, de seis metros noventa y cinco centímetros; compone la segunda, de cinco metros y treinta centímetros, ángulo recto entrante; linda la finca, en cuarto a estas dos líneas primera y segunda, con la anterior casa número ciento cincuenta de la calle de Fuencarral y dos de la de Gonzalo de Córdoba, y en cuanto a la tercera línea del testero, que es una recta de cinco metros y quinientos centímetros y que forma ángulo recto saliente con la anterior, linda con una parcela propiedad de don Serafín Llavallol y Martín, que se segregó de la finca que se describe con destino a ser agregada como ampliación a la finca número seis de la calle de Gonzalo de Córdoba, estando el extremo de esta última línea recta, tercera del testero, y el extremo de la recta del lindero de la izquierda, unido por una línea curva de un metro cincuenta y siete centímetros, colindante con la parcela que forma un apéndice curvilíneo de la mencionada parcela del señor Llavallol, teniendo tal curvatura un metro de largo en sentido perpendicular de una y otra rectas, cuyos extremos une, y estando el centro de esa radiación dentro de la finca que se ha descrito.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha se-

ñalado el día veintidós de junio próximo, a las once y media de su mañana.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.222)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en el juicio de concurso necesario de acreedores de don Julio Alberto Busset Degen, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, los bienes muebles embargados en dicho concurso como de la propiedad del señor Busset, consistentes en enseres propios de la industria de salón de té, entre los que existen mesas, sillas, cocinas, lámparas, fresqueras, cristalería, un piano y una cortadora de fiambres, los cuales se encuentran depositados en poder de los síndicos de dicho concurso, don Manuel Asegurado Rodríguez, don Claudio Pérez de Dios y don Enrique Flores Vallés, domiciliados respectivamente, en las calles de San Mateo, número veintiocho; de Arriaza, número 5 entresuelo y paseo de las Delicias, número treinta y dos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de diez mil trescientas cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad, y debiendo consignar previamente los licitadores, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y el informe pericial se hallarán de manifiesto en la Secretaria

del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
Ursicino Gómez Carbajo

(A.—1.224)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del Juzgado número diez, dictada en autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el número mil doscientos noventa y tres del año mil novecientos treinta y uno, a instancia del Procurador don Carlos Salas, en concepto de apoderado de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra don Joaquín Benedicto, sobre pago de cantidad, en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes embargados en estos autos al demandado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de junio próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que los bienes embargados consisten en:

Una mesilla de noche de madera, color avellana, con piedra de mármol y copete de madera tallada, tasada pericialmente en veinticinco pesetas.

Una mesa de comedor pintada de oscuro, tallada, cuadrada, con patas salomónicas, tasada en cincuenta pesetas.

Seis sillas de madera, con asiento imitación a idem, tasadas en treinta pesetas.

Total, ciento cinco pesetas.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo de tasación sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

Tercera

Que los bienes embargados objeto de la subasta se encuentran depositados en poder del demandado, calle de la Libertad, número veintisiete.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.220)

CITACIONES

COLMENAR VIEJO

Lifaterra González (Luis) (a) «El Tirillas» y Juan González González, éste hijo de Francisco y Concepción y cuyas demás circunstancias se ignoran, fugados el 10 de abril último del Depósito municipal de Chamartín de la Rosa, de catorce años el primero y diecisiete el segundo y domiciliados últimamente con sus pa-

dres en Francisco Ortiz, 17, y San Andrés, 20 (Peña grande), de cuyos domicilios desaparecieron, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídos en sumario 175 de 1934, por infidelidad en la custodia de presos.

(Núm. 1.231)

(B.—791)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Subasta de pastos

En el día 20 de junio próximo venidero, a las doce de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rascafría la primera subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos del monte del Estado denominado «Llanos de Peñalara y Laguna de los Pájaros», tasados en 1.200 pesetas, cuyo aprovechamiento se ha de ejecutar dentro del año forestal de 1932 a 1933 con 500 reses lanares, 50 cabríos, 100 vacunas y 20 mayores, bajo las condiciones del pliego que se halla expuesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Madrid, 22 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Antonio del Campo.

(Núm. 1.332)

(O.—320)

JURADO MIXTO DE LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECION, VESTIDO Y TOCADO DE MADRID (Travesía de Belén, 2)

Secciones de Sastrería a domicilio

En el Pleno de la Sección de sastrería celebrado el día 18 de mayo de 1934, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

«Será obligatorio para los patronos de sastrería a domicilio llevar un talonario numerado en el que haga constar con tinta o lápiz tinta el nombre del cliente, clase y categoría de la prenda expresada en número, precio, suplemento, en su caso, y oficial que la realice.

Llevarán además un libro de oficiales que totalice lo percibido por cada oficial semanalmente, haciendo constar los folios correspondientes del talonario.»

«En tanto no se llegue a la formación del Censo Profesional, será obligación de los obreros de trabajo a domicilio presentar a los patronos para quienes trabajen una hoja en que se hará constar por ellos fecha de ingreso en las casas respectivas.

Esta obligación no será aplicable al trabajo eventual.

Dichas hojas serán facilitadas al trabajador por el patrono, y en caso de tener más de uno, por el más antiguo.»

Contra los mismos puede presentarse recurso en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio, por conducto de este Jurado Mixto, y en su Secretaría, de seis a nueve de la noche.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Juan Manuel Obeso

V.º B.º

El Presidente,
Juan de Hinojosa

(A.—1.225)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202.